



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 1483**

**ZAPALLAR, 22 MAR 2019**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 17 de enero de 2018, se celebró, el contrato para denominado “Concesión para la explotación del servicio de control de estacionamientos superficie comuna de Zapallar”, en adelante, “el contrato”, con el proveedor Óscar Orlando Saavedra Rojas Servicios Generales E.I.R.L., el cual fue refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°480/2018, de fecha 25 de enero de 2018, derivado de licitación pública ID N5325-83-LE17, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°7589/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017.

2° Que, tanto las bases de licitación en su artículo 36 como en la cláusula séptima del contrato ya individualizado se establece el proceso de aplicación de multas. Señalan ambos documentos que el municipio debe notificar al proveedor mediante carta certificada la procedencia de una multa. Frente a ello el proveedor cuenta con un plazo de 5 días hábiles para reclamar a la aplicación de la multa. Una vez hechos los descargos el Municipio resolverá acogéndolos total o parcialmente o rechazándolos.

3° Que mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2018, don Rodrigo Figueroa Figueroa, informa las multas a cursar al contratista, enviándole dicho informe a éste, junto con una copia del libro de reclamos del contrato. Queda constancia de ello, que el informe de multas fue despachado mediante carta certificada el día 06 de diciembre de 2018. Al respecto, es dable señalar que el inciso 2° del artículo 46 de la Ley N°19.880 de bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, señala que las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos de Chile.

4° Que, consta en el libro de reclamos con fecha 16 de noviembre de 2018 y con fecha 05 de diciembre de 2018 que hubo mal trato del personal del contratista hacia el público.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

5° Que, a su vez, en 5 oportunidades, el personal del contratista, fue sorprendido sin la vestimenta adecuada, según consta en el informe a que se hace referencia en el considerando N°3.

6° Que, el proveedor, con fecha 21 de diciembre de 2018, efectúa sus descargos a las multas notificadas.

7° Que, tal como se señala en el considerando N°2, el proveedor tendrá un plazo de 05 días hábiles para reclamar de la multa.

8° Que, al ser enviada la carta certificada por parte de la Unidad Técnica con fecha jueves 06 de diciembre de 2018, ésta se entiende notificada con fecha martes 11 de diciembre de 2018, conforme lo establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, citado en el considerando N°3, por lo que el plazo para reclamar de la multa venció con fecha 18 de diciembre de 2018.

9° Que, en virtud a lo señalado en el considerando precedente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de las bases de licitación, el reclamo por parte del proveedor a las multas fue practicado fuera de plazo, por lo que no quedará más que rechazarlo en todas sus partes.

10° Que, las multas a aplicar ascienden a 23 UTM, conforme lo establecen las letras f) y g) del punto I del artículo 36 de las Bases y de la cláusula séptima del contrato, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

- Comportamiento impropio por parte del concesionario hacia el público en general: **2 UTM por evento, lo que haría un total de 4 UTM.**
- Por no usar la vestimenta requerida en 5 eventos, lo cual fue detectado por inspectores municipales: **2 UTM por evento, lo que haría un total de 10 UTM**
- No existe demarcación las unidades de estacionamientos explotadas y aquellas con restricción de estacionamientos, según consta en Informe N°16, de fecha 05 de diciembre de 2018: **3 UTM por evento, lo que haría un total de 9 UTM**

11° Que por lo anteriormente expuesto, las normas legales citadas, Bases de Licitación y Contrato respectivo,

#### DECRETO:

**1° RECHÁCESE** el reclamo interpuesto por el proveedor Óscar Orlando Saavedra Rojas Servicios Generales E.I.R.L., Rut 76.164.451-3 a las multas notificadas, por ser interpuesto dicho reclamo fuera del plazo establecido en el artículo 36 de las Bases de Licitación.

**2° APLÍQUESE MULTA** al proveedor Óscar Orlando Saavedra Rojas Servicios Generales E.I.R.L., Rut 76.164.451-3, por la suma de 23 UTM, en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto. Se considerará, para efectos del cobro de la multa, el valor de la UTM del mes de Diciembre de 2018, mes en que se informaron las multas al Proveedor.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

presente Decreto. Se considerará, para efectos del cobro de la multa, el valor de la UTM del mes de Diciembre de 2018, mes en que se informaron las multas al Proveedor.

**3° ESTABLÉZCASE** que la multa se aplicará, conforme lo establece la cláusula séptima del contrato suscrito por las partes, descontándose de algún estado de pago pendiente que existiese. En caso de que no exista estado de pago pendiente, se otorga un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente Decreto, para que el Proveedor cancele la multa en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si vencido el plazo señalado, el Proveedor no ha enterado la multa, se procederá a descontar el valor de ésta de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato, para lo cual el Proveedor deberá hacer entrega de una nueva boleta de garantía de fiel cumplimiento, so pena de poner término anticipado al contrato.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha desde su total tramitación.

**5° NOTIFÍQUESE** el presente Decreto, por el Secretario Municipal al contratista, remitiéndose, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia íntegra de los antecedentes, mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en los archivos municipales.

**6° DÉJESE CONSTANCIA** que, en contra del presente Decreto, el contratista dispone de los recursos establecidos en la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Contratista
- 2.- Dirección Medio ambiente, Aseo, Ornato, Mantenimiento y Tránsito.
- 3.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
- 4.- Tesorería Municipal.
- 5.- Oficina de Transparencia.
- 6.- Departamento de Administración y Finanzas.
- 7.- Archivo: Secretaría Municipal.

CPL / MR/jpdg.